

Derechos laborales



Toda persona tiene derecho al trabajo y el deber de trabajar. El Estado garantizará la adopción de las medidas necesarias a los fines de que toda persona pueda obtener ocupación productiva, que le proporcione una existencia digna y decorosa y le garantice el pleno ejercicio de este derecho.

Es fin del Estado fomentar el empleo. La ley adoptará medidas tendentes a garantizar el ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras no dependientes... El Estado garantizará la igualdad y la equidad de hombres y mujeres en el ejercicio del derecho al trabajo...

Ninguna ley podrá establecer disposiciones que alteren la intangibilidad y progresividad de los derechos y beneficios laborales...

Los trabajadores y trabajadoras, sin distinción alguna y sin necesidad de autorización previa, tienen derecho a constituir libremente las organizaciones sindicales que estimen convenientes.

Todo trabajador tiene derecho a un salario suficiente que le permita vivir con dignidad... Todos los trabajadores y trabajadoras del sector público y privado tienen derecho a huelga.

Artículos 87, 88, 89, 91, 95 y 97 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

La caída de los ingresos por concepto de la renta petrolera impactó negativamente en los derechos laborales. Tras cinco años de crecimiento continuo, por primera vez el sector formal de la economía retrocede frente al informal. Por otra parte, los altos índices de inflación, estimados en 30,9% para el año 2008, mermaron el aumento del 20% del salario mínimo decretado por el Ejecutivo Nacional, lo cual no logró desacelerar tanto la caída del consumo final de los hogares como la propia capacidad adquisitiva de la población trabajadora. Según las estimaciones oficiales, el nuevo salario mínimo apenas cubre la canasta alimentaria, mientras que cálculos no estatales afirman que existe un déficit significativo. Para el mes de septiembre del año 2009 el Centro de Documentación y Análisis Social de la Federación Venezolana de Maestros (Cendas-FVM) ubicó en Bs. F. 1.853,19 el costo de la canasta alimentaria, por lo que existiría un déficit estimado en 47,8% para el caso de una familia de cinco miembros.

A diferencia de períodos anteriores, el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (Minpptrass) no ha actualizado las cifras y datos disponibles en su sitio web, lo cual ha dificultado el monitoreo y contraloría social en la materia. Sin embargo, se conoció que menos de un tercio de los casos que llegan a las Inspectorías del Trabajo generan algún tipo de decisión administrativa, lo cual evidencia la existencia de fallas estructurales en el sector. En contraparte, se mantienen las políticas destinadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo. El Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (Inpsasel) realizó una cantidad sig-

nificativa de inspecciones en sitios de trabajo y mantuvo los esfuerzos para formar y constituir los comités de prevención y de seguridad y salud en el trabajo.

Se mantiene la tendencia de tomar decisiones de manera unilateral por parte del Estado, obviando las recomendaciones y obligaciones de realizar diálogos tripartitos para consensuar las políticas en la materia. A esto se suma el progresivo hostigamiento y criminalización contra dirigentes sindicales, así como la apertura de expedientes y procesos judiciales por exigencia de derechos laborales. Se repite la injerencia de las autoridades en las elecciones gremiales, así como la negativa de discutir contratos colectivos en el sector público, lo cual incidió en el aumento de la conflictividad gremial, al punto de convertirse en la principal motivación de las protestas monitoreadas por Provea durante el período. Una situación de gravedad la representa el homicidio de 46 dirigentes sindicales, la mayoría en enfrentamientos por la obtención de puestos de trabajo. Esta cifra constituyó un aumento del 58,6% con respecto al período anterior, y es la segunda cifra más alta en los diez años de gobierno del presidente Chávez. A pesar de esta situación, existen pocos avances en las investigaciones acerca de los autores materiales e intelectuales, por lo que persiste un alto grado de impunidad. La escasa incidencia de las organizaciones sindicales para neutralizar esta problemática evidencia tanto su propia fragmentación como la escasa interlocución con las autoridades, las cuales han venido privilegiando la promoción y organización de Consejos de Trabajadores como interlocutores de las demandas de la masa asalariada.

Derecho al trabajo y a la estabilidad laboral

La Población Económicamente Activa (PEA), de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística (INE)¹, asciende a 13.016.740 personas según cifras de septiembre 2009, lo que representa el 65,3% de la población total mayor de 15 años, integrada por 19.920.222 personas, y el 46% de la población total del país². De los mayores de 15 años sólo 11.918.186 personas se encuentran ocupadas, de modo que 8.002.036 venezolanos se encuentran fuera del mercado laboral por razones desconocidas.

En un año, esta cifra ha repuntado. Según el INE, en septiembre de 2008 eran 7.617.894 los individuos que aún estando en edad de trabajar no estaban empleados en ninguna empresa. Diversos especialistas, tal y como se verá más adelante, sostienen que el mercado de trabajo está sumamente deteriorado.

Del total de ocupados en septiembre de 2009, 7.240.153 (60,7%) son hombres y 4.678.033 (39,2%) mujeres³. En ambos casos, la población activa ha ido en ascenso, debido al aumento de las personas en edad de trabajar.

Tasa de ocupación

Según cifras del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), la tasa de desocupación promedió 7,4% en 2008, inferior a la registrada en 2007 (8,3%). En septiembre de 2009, el desempleo escaló hasta 8,4%. El Informe Económico 2008 del Banco Central de Venezuela (BCV) indica que “*el descenso en la tasa de desempleo se explicó, principalmente, por el*

aumento registrado en la demanda del factor trabajo, dado el mayor ritmo de crecimiento exhibido por la oferta laboral”. “*Esta disminución en el desempleo estuvo acompañada por un aumento en la participación del sector formal dentro de la población ocupada total, evolución explicada, en buena medida, por el crecimiento del empleo público*”. Sin embargo, el ente emisor resalta que la proporción de la población en edad de trabajar que se mantuvo económicamente inactiva experimentó, con respecto al año anterior, un incremento de 0,1 punto porcentual (157.367 personas). Para septiembre de 2009, la tasa de ocupación se ubicó en 91,6%, lo que coloca al desempleo en 8,4%, cifra porcentual que ha aumentado progresivamente si se considera que en septiembre de 2008 se ubicó en 7,2%. Analistas del sector económico han considerado -como en periodos anteriores- que las cifras del INE han sido “*maquilladas*” y han asegurado, en ese sentido, que la cifra real de desempleo ronda el 12%⁴.

Diversas variables influyen en el aumento del desempleo, principalmente la cesantía laboral generada por el cierre de pequeñas y medianas empresas, el paso de trabajadores del sector formal al informal, y la escasa generación de plazas de trabajo. De acuerdo con las cifras oficiales, al momento del cierre de este Informe 1.098.554 personas -de la Población Económicamente Activa- se encontraban desempleadas, de modo que el número de desocupados aumentó en 170.551 personas respecto a septiembre de 2008.

1. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Indicadores globales de la fuerza de trabajo, según sexo* [En Línea] <<http://www.ine.gov.ve/>> Consulta del 15.10.09.
2. La población total del país para el mes de septiembre de 2009 asciende a 28.274.201 individuos.
3. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Indicadores globales de la fuerza de trabajo, según sexo*. [En Línea] <http://www.ine.gov.ve/ine/hogares/Hogares2.asp?Periodo=M&Ano=2009&R_Desde=Ene&R_Hasta=Sep>. Consulta de octubre de 2009.
4. *Fundatrabajo* [En Línea] <<http://www.fundatrabajo.org.ve/foros>> Consulta del 15.10.09

El presidente del INE, Elías Eljuri Abraham, señaló que desde el punto de vista de la evolución histórica de dicha cifra, se puede constatar que *“aún sigue siendo una cifra muy por debajo de la existente al momento de llegar el Presidente Chávez al poder, o de la existente como consecuencia del año crítico de 2002, año del golpe de estado y del paro petrolero”*⁵.

La contracción económica durante los primeros dos trimestres del 2009 deprimieron la generación de nuevas fuentes de trabajo. La manufactura, la tercera actividad más importante en materia de generación de empleo directo, superada sólo por los sectores servicios sociales, comunitarios y personales y comercio, experimentó en el segundo trimestre de 2009 una contracción de 8,5%. El repliegue influyó en los niveles de empleo.

Al momento de cierre de este Informe, el Ejecutivo Nacional había manifestado su intención de reactivar la industria manufacturera e impulsar la construcción, a los fines de procurar un mayor nivel de empleo. Sin embargo, el Ejecutivo aún no convocaba a gremios empresariales importantes como Fedecámaras, Consecomercio, Conindustria, ni a organizaciones laborales como la Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV) para la elaboración de políticas en este sentido.

Ocupación por sexo

En relación a la ocupación por sexo, al mes de septiembre de 2009, aunque la tasa de desempleo masculino mostraba un descenso respecto a enero de 2009, al pasar de 9,4% a 8,1%,

era considerablemente superior a la del mismo mes de 2008 (7,0%), alza atribuida al deterioro del mercado de trabajo.

Por otra parte, al noveno mes de 2009, el desempleo de la población activa femenina se ubicó en 9,0%, superior al registrado en el mismo mes de 2008 de 7,7%, evidenciando de esta manera que sigue existiendo nuevamente una discriminación desfavorable a las mujeres, lo que confirma la tendencia observada en informes anteriores⁶.

Para septiembre de 2009, de cada 11 personas empleadas, 7 eran hombres y 4 mujeres, relación que se mantiene similar al año anterior⁷. Tal y como se ha reflejado en informes anteriores, los más jóvenes son el grupo etario más afectado. En el 2008, de acuerdo con el BCV, la población entre 15 y 24 años de edad mostró una tasa de desocupación de 13,6%, valor que continuó siendo superior al de los demás grupos. En el primer semestre de 2009, la tasa de desempleo juvenil se ubicó en 15,9%.

Segmentación del empleo

El deterioro de la calidad del empleo se acentuó, al pasar de un 43,7% de la población en el sector informal en mayo de 2008 a 44,9% en el mismo mes de 2009.

Para el quinto mes del año 2009, el 55,1% de la población ocupada (6 millones 549 mil 282 personas) laboraban en el sector formal, mientras que el resto se concentraba en el informal. El sector formal en mayo de 2008 concentraba a 56,3% de la población ocupada (6 millones 592 mil 282 personas).

5. Noticia publicada por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. [En Línea] <<http://www.ine.gov.ve/textospromocionales/fzatrabajoagosto09.html>> Consulta del 20.09.08.

6. PROVEA: *Situación de los Derechos Humanos en Venezuela. Informe Anual Octubre 2006–Septiembre 2007*. Provea. Caracas, 2006.

7. Para el 30.08.08 se encontraban trabajando 11.750.418 personas, de las cuales 7.242.510 eran hombres y 4.507.908 mujeres. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Indicadores globales de la fuerza de trabajo, según sexo*. [En Línea] <<http://www.ocei.gov.ve>>. Septiembre de 2008.

Al cierre de 2008, de un total de 321.154 puestos de trabajo generados, el sector formal contribuyó con 265.412 empleos. *“El incremento de la ocupación en el sector formal estuvo en buena medida explicado por el aumento del empleo en el sector público (182.931), el cual contribuyó con aproximadamente 57% del total de puestos de trabajo creados en el año. Por su parte, al sector privado correspondió el restante 43% (138.223 empleos). Esta evolución determinó que el sector público incrementara su participación dentro de la población ocupada, al pasar de 17,1% en 2007 a 18,2% en 2008”*.

No obstante, tal y como se observó en el Informe anterior, la generación de empleos por parte del sector público responde a una transferencia desde las plazas del sector privado, como producto de las estatizaciones, entre las que destaca la Siderúrgica del Orinoco (SIDOR) en el Edo. Bolívar, el Banco de Venezuela, las contratistas proveedoras de servicios de Petróleos de Venezuela, y las plantas productoras de briquetas en la región de Guayana

Durante el período analizado, el Ejecutivo continuó respaldando -aunque con menor fuerza- la creación de cooperativas y empresas de producción social, así como la cristalización de proyectos socioproductivos. Sin embargo, se desconoce el estatus de funcionamiento de estas organizaciones productivas y las cifras concretas de inserción laboral de personas que han participado en estos programas. Fue denunciada en el periodo analizado la nula aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo (LOT)

en estas asociaciones productivas, en las que la situación laboral es precaria⁸.

Inamovilidad laboral

Por decimoquinta vez fue prorrogada la inamovilidad laboral de acuerdo con el Decreto N° 6.603⁹. De esta manera, se extiende esta medida implementada por el Ejecutivo desde mayo de 2002 para evitar el despido injustificado de los trabajadores. De acuerdo con el Decreto quedan exceptuados de la aplicación de la prórroga *“los trabajadores que ejerzan cargos de dirección, quienes tengan menos de tres meses al servicio de un patrono, quienes desempeñen cargos de confianza, los trabajadores temporeros, eventuales y ocasionales, así como quienes devenguen para la fecha de este decreto un salario básico mensual superior a tres salarios mínimos mensuales (Bs.F. 2.397,69) y los funcionarios del sector público, quienes conservarán la estabilidad prevista en la normativa legal que los rige”*.

A pesar de la normativa, la estabilidad laboral, sin embargo, ha sido quebrada, tanto en el sector público como en el privado. De acuerdo con la denuncia realizada por el Sindicato Unitario Organizado Nacional de Trabajadores de la Administración de Justicia (Suontraj)¹⁰, la Dirección Ejecutiva de la Magistratura (DEM) violó los convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo, números 87 y 98, al *“vulnerar el fuero sindical y la libertad sindical”*, ya que durante 2009, cinco dirigentes sindicales de este gremio fueron removidos por la DEM¹¹.

8. El Nacional. 14.06.09, pág. 10.

9. Decreto 6.603. Publicado en la Gaceta Oficial N° 39.090 del 02.01.09.

10. De acuerdo con esta denuncia, fue removido de su puesto de asistente del Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y de Tránsito del estado Mérida, Francisco Cermeño Zambrano, secretario nacional de Cultura y Formación. El Universal. 31.08.09, pág. 1-4.

11. Ídem.

De la misma manera, con el cambio de alcaldes y gobernadores se produjeron despidos en distintos entes públicos¹².

El Minpstrass reportó en su Memoria y Cuenta 2008 que bajo el amparo de los decretos de inamovilidad laboral se atendieron 51.500 casos de solicitudes de reenganches y calificaciones de falta en las Inspectorías del Trabajo, de las cuales se generaron 15.276 decisiones, un número equivalente al 29,6% del total de casos¹³. Junto a las peticiones de reenganche se atendieron quejas por pago de salarios caídos, reclamos y desmejoras, para un total de 173.642 casos recibidos. De este número, se aplicaron 22.148 multas en el ámbito nacional¹⁴.

Aunque este despacho sostiene que se han dado respuestas oportunas y rápidas a las demandas de las trabajadoras y trabajadores del país, se evidencia dilación en el otorgamiento de respuestas en materia laboral, situación que persiste por causas estructurales en la administración de justicia por vía administrativa en las inspectorías del trabajo.

Si bien en los anteriores informes se destacó el oportuno suministro de información y estadísticas por parte del Minpstrass, en esta oportunidad no ocurrió igual, pues el portal web¹⁵ del despacho que dirige la ministra María Cristina Iglesias se encuentra desde el primer trimestre del año en reconstrucción, lo cual ha obstaculizado la verificación y actualización de la data.

Derecho al salario y a una remuneración justa

En el período analizado se realizó un incremento salarial fraccionado en dos partes (mayo y septiembre) de 20% en total. No obstante, el poder adquisitivo de los trabajadores venezolanos se deterioró, debido a una caída en las remuneraciones reales. Por primera vez desde 2004, las remuneraciones reales registraron una caída, producto de la aceleración que experimentó la inflación en el 2008, de acuerdo con el Informe Económico 2008 del Banco Central de Venezuela. El deterioro salarial se evidenció en la caída del consumo final de los hogares venezolanos que pasó de 18,7% a 7,1%¹⁶, comportamiento influenciado por el empuje de la inflación que cerró el 2008 en 30,9% y la disparidad con las remuneraciones que crecieron a un ritmo menor al aumentar 21,3% en todo el año, de acuerdo con el Índice de Remuneraciones de los Asalariados (IRE).

En el 2009, el Ejecutivo Nacional anunció el aumento del salario mínimo (SM) de 20%, dividido en dos partes. La primera de 10% a partir de mayo, y la segunda de 10% desde septiembre. Con este ajuste, el SM subió de Bs.F. 799,23 a Bs.F. 967, un monto que de acuerdo con los estudios privados, apenas alcanza para cubrir la canasta alimentaria. El aumento decretado ubicó el SM por encima del valor de la Canasta

12. Ejemplos: Trabajadores de la Alcaldía Metropolitana de Caracas, del Municipio Maracaibo, de la gobernación de Miranda, del Municipio Iribarren en el Edo. Lara.

13. Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social. *Memoria y Cuenta 2008*.

14. Ídem.

15. Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social [En Línea] <<http://www.mintra.gov.ve/>> Consulta del 20.09.09.

16. BANCO CENTRAL DE VENEZUELA. *Oferta y Demanda Global* [En Línea] <<http://www.bcv.org.ve/c2/indicadores.asp>>. Septiembre de 2009.

Alimentaria Normativa¹⁷, que al mes de agosto de 2009 alcanzaba un monto de Bs. F. 954,28, de acuerdo con el INE¹⁸.

Aunque las cifras oficiales hacen suponer que el salario mínimo es suficiente para adquirir la totalidad de la cesta de alimentos, cálculos privados reflejan lo contrario. El Centro de Documentación y Análisis Social de la Federación Venezolana de Maestros (Cendas – FVM) ubicó en Bs. F. 1.853,19 el costo de la canasta alimentaria para el mes de septiembre. El déficit del salario mínimo respecto del costo mensual de la alimentación de una familia de cinco miembros es de 47,8%, según este estudio. Cifras oficiales convalidan la pérdida de poder adquisitivo. De acuerdo con el BCV, el poder de compra del venezolano cayó 8,6% en el segundo trimestre de 2009 y esto se reflejó en la caída del consumo de los hogares que cayó 2,7% entre abril y junio¹⁹.

En el período continuó la tendencia del gobierno nacional, iniciada en 1999, de fijar las políticas laborales de forma unilateral, incluida la salarial, lo cual entra en contradicción con el artículo 138 de la LOT²⁰.

A propósito de la reforma de la LOT, el sector empleador denunció la falta de inclusión en la discusión. “*La Asamblea Nacional insiste en que se consultó a todos los sectores, nos llamaron para decirnos que iban a*

reformular la Ley, pero lo primero que nos dijeron era que no había todavía un proyecto, o sea, que no tenemos ningún proyecto para analizar ni hemos tenido la oportunidad de ir a sentarnos a discutir artículo por artículo o a dar nuestra opinión”, expresó Albis Muñoz, miembro del Consejo de Administración de la OIT en representación de los empleadores de Venezuela²¹. El Minpptrass señaló que Venezuela ha colaborado con los órganos de control de la OIT y que está haciendo avances en “*una amplia consulta a la reforma de la Ley Orgánica del Trabajo*”²². Efectivamente la convocatoria del cuerpo legislativo sí ocurrió, aunque faltó un proyecto que pudiera incentivar un debate más amplio. No obstante, la Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV) presentó su propuesta para la reforma. Cabe destacar como positivo el papel jugado por la fracción parlamentaria del Partido Comunista (PCV), desde la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Nacional (AN) para promover algunos niveles de consulta a distintos sectores sociales y políticos en relación con la reforma de la ley.

Libertad sindical

Durante el período, los aspectos más resaltantes fueron los siguientes: altos niveles de violencia que afectaron el movimiento

17. La Canasta Alimentaria Normativa es un indicador estadístico que tiene por objeto determinar el valor o costo mensual en bolívares de un conjunto de alimentos, que cubren la totalidad de los requerimientos de energía y nutrientes de una familia tipo de la población venezolana, tomando en cuenta sus hábitos de consumo, las disponibilidades de la producción nacional y el menor costo posible
18. Noticia publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas. [En Línea]. <<http://www.ocei.gov.ve/textospromocionales/CanastaMayo2008.htm>> Consulta del 10.09.08.
19. El Carabobeño. 22.08.09, pág. C-8.
20. El artículo 138 de la LOT establece que “el salario debe ser justamente remunerador y suficiente para el sustento del trabajador y de su familia. Los aumentos y ajustes que se le hagan serán preferentemente objeto de acuerdo”. Señala que “en caso de aumentos desproporcionados del costo de vida, el Ejecutivo Nacional, oyendo previamente a la organización sindical de trabajadores más representativa y a la organización más representativa de los patronos, al Banco Central de Venezuela y al Consejo de Economía Nacional, podrá decretar los aumentos de salario que estime necesarios, para mantener el poder adquisitivo de los trabajadores”.
21. Correo del Caroní. 28.09.09 [En Línea] <http://www.correodelcaroni.com/component/option,com_wrapper/Itemid,174/?id=137267>.
22. Últimas Noticias. 13.06.09, pág. 16.

sindical venezolano; aumento importante de las protestas laborales y una creciente arremetida de las autoridades contra dirigentes sindicales y trabajadores, injerencia de funcionarios en los comicios electorales de varios sindicatos ;la prácticamente ausencia de diálogo del gobierno tanto con los gremios críticos a las políticas gubernamentales como con los que lo apoyan; la paralización de celebraciones de nuevas contrataciones colectivas, hechos que en su conjunto dificultaron la labor de las organizaciones sindicales para la defensa y la promoción de los derechos laborales. Ello, aunado a declaraciones de altos funcionarios gubernamentales y la falta de transparencia que caracterizaron la discusión de importantes leyes laborales²³ que se encontraron en el Programa Básico Legislativo 2009 de la AN, originó que numerosos voceros gremiales expresaran preocupaciones sobre el futuro desarrollo del sindicalismo en el país. Todo ello llevó a la Comisión de Expertos de la OIT a incluir nuevamente a Venezuela en la lista de países cuyo respeto a la libertad de asociación y a la libertad sindical debía ser examinado por la Conferencia Internacional del Trabajo²⁴.

En el marco de polarización política presente en el país y que ha incidido durante varios años de manera negativa en las luchas sindicales, se produjo un interesante acontecimiento: sectores sindicales afectos al go-

bierno y otros identificados con la oposición, agrupando 14 corrientes sindicales²⁵, conformaron en marzo el Movimiento de Solidaridad Laboral “*para que el movimiento sindical se revise y se refunde para enfrentar la arremetida antidemocrática del gobierno en una lucha que se hace en la calle...*”²⁶.

Continúa siendo preocupante la violencia en el campo sindical y la impunidad sobre estos hechos. Durante el período, 88 dirigentes sindicales fueron víctimas de violaciones de sus derechos, entre las que resaltan 46 homicidios, lo que representa un aumento de 58,6% respecto de los 29 asesinados durante el lapso anterior y constituye la segunda cifra más alta registrada²⁷. Adicionalmente, 16 dirigentes sindicales fueron agredidos y otros 8 fueron amenazados. En cinco casos fueron amenazados de muerte y en 3 casos esas amenazas se concretaron. Caben hacer dos distinciones importantes: 1) A diferencia de países como Colombia, donde la causa de los asesinatos está generalmente relacionada con la actividad de los sindicalistas en defensa de los derechos de los trabajadores, en Venezuela un porcentaje importante de casos se relaciona con desviaciones en el ejercicio de la actividad sindical²⁸. 2) No se registró ningún dirigente sindical cuyo derecho a la vida fue conculcado por un agente del Estado. Sin embargo, en ambos casos es obligación del Estado adoptar todas las medidas necesarias

23. Ley Orgánica del Trabajo y Ley de Propiedad Social. En: *Lista de leyes a ser reformadas*. DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE SECRETARÍA. 10.03.09.
24. En 2008, Venezuela había sido retirada de esa lista luego de seis años consecutivos.
25. Conformados por dirigentes sindicales del Sindicato de Trabajadores Siderúrgicos (SUTISS), de Alcasa, de la CVG, de Venalum, Bauxilum, Carbonorca, FetraBolivar, Fetratel, de la CANTV, de Fetrasinet, del Metro de Caracas, del Movimiento Laborista y de la corriente de UNETE, C-CURA.
26. Entrevista a Orlando Chirinos. En: *El Nacional*, 03.08.09. [en Línea] <<http://www.el-nacional.com>> Consulta del 15.10.09
27. En el período 2006-2007, se reportaron el homicidio de 48 dirigentes sindicales. Ver PROVEA: *Situación de los Derechos Humanos en Venezuela. Informe Anual octubre 2006-septiembre 2007*. Caracas 2007. Pág.
28. Uno de los principales motivos de la violencia es la disputa de la venta de puestos de trabajo principalmente en el sector construcción donde se han constituido mafias integradas por sindicalistas y personas externas a las organizaciones de trabajadores.

para resguardar la integridad física de sus ciudadanos, especialmente cuando se conoce la situación de violencia en el campo sindical en los últimos cinco años. Adicionalmente, incumbe al Estado iniciar las investigaciones sobre la misma, llevar a los responsables ante la justicia y castigarlos. De los 46 casos de homicidios, la Fiscalía General de la República señaló que se emitieron órdenes de captura en nueve casos y en un caso la persona fue presentada ante los tribunales. Una vez más, Provea sigue llamando la atención de las autoridades sobre ese problema y recuerda que, tal como lo contempla la Convención N° 87 de la OIT, la libertad sindical sólo se puede ejercer en una situación en que se respeten y garanticen plenamente los derechos humanos fundamentales, en particular, los relativos a la vida y a la seguridad de la persona. A diferencia del período pasado, se registraron 4 casos de dirigentes sindicales que fueron asesinados por motivos distintos a los conflictos laborales asociados al derecho al empleo. Uno de ellos fue Argenis VÁSQUEZ, secretario general de la industria del automóvil, de la planta de la empresa Toyota en Cumaná (Edo. Sucre), asesinado el 05.05.09 de varios disparos por sicarios luego de haber denunciado la existencia de un mercado paralelo de vehículos.

Dirigentes sindicales denunciaron que otro mecanismo de castigo contra la actividad sindical lo constituye el despido de trabajadores y de dirigentes sindicales²⁹. Durante el período se contabilizaron al menos 473 personas despedidas por haber incurrido en actividades sindicales o formar parte de una organización sindical. Cabe destacar que los despidos ocurrieron tanto en el sector público como en el sector privado, mostrando un patrón generalizado el cual indica que tanto el Estado como el sector privado irrespetan la inamovilidad laboral además del fuero sindical, estipulado en la ley.

La derogación de la injerencia sistemática del Consejo Nacional Electoral (CNE) en las elecciones de las organizaciones sindicales³⁰ fue nuevamente un tema polémico durante el período. En marzo el Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones³¹ de la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT) en su 98ª reunión de 2009 reiteró al gobierno “*la necesidad de tomar medidas para que el Consejo Nacional Electoral deje de inmiscuirse en las elecciones sindicales*”³². Dirigentes gremiales revelaron que esa intromisión establece una serie de trabas para la concreción de los comicios, causando que el 90% de los sindicatos no hayan realizado elecciones³³. Pocos

29. Para el Día de los Trabajadores el Colectivo de Trabajadores en Revolución (CTR) y la Unión Nacional de Trabajadores emitieron un comunicado de prensa, en el cual denuncian irregularidades de “la burocracia enquistada” en el gobierno. *Diario La Voz*. 01.05.09. pág. 24.
30. El artículo 293 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece “El poder electoral tiene por función: (...) Organizar las elecciones de sindicatos, gremios profesionales y organizaciones con fines políticos en los términos que señale la ley (...). Las corporaciones, entidades y organizaciones aquí referidas cubrirán los costos de sus procesos eleccionarios”. La propuesta de reforma constitucional en diciembre 2007 contemplaba su derogación.
31. La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones es un órgano independiente, constituido por juristas cuya misión es examinar la aplicación de los convenios y recomendaciones de la OIT en los Estados Miembros de esta organización, como es el caso de Venezuela.
32. Ver ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO : Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones. Conferencia Internacional del Trabajo, 98ª reunión. 2009. Pág.
33. Zaida D. Arias Molina : *CNE realiza publicación engañosa sobre normativas de elecciones sindicales*. *El Carabobeño*. Pág. A-7.

días antes de la CIT, el 28.05.09, el CNE aprobó dos instrumentos jurídicos: a) Las Normas para Garantizar los Derechos Humanos de los Trabajadores y Trabajadoras en las Elecciones Sindicales³⁴ y; b) las Normas sobre Asesoría Técnica y Apoyo Logístico en Materia de Elecciones Sindicales³⁵. Con estos reglamentos se establece la obligación de publicar los actos electorales en la Gaceta Electoral para evitar procesos secretos y fraudulentos y se deroga la obligación de recurrir al CNE para efectuar los comicios electorales, al permitir y ya no obligar la asistencia técnica para realizar todas las fases de elecciones, a no ser a solicitud previa y voluntaria de las propias organizaciones sindicales y de acuerdo con sus estatutos, o cuando haya una impugnación. Si bien estas normas representan un avance para limitar el poder del CNE, al momento de celebrar elecciones sindicales, queda pendiente la reforma a la Constitución en su artículo 293. Adicionalmente, las medidas prevén la participación directa del ente electoral al supeditar la celebración de las elecciones a la notificación al CNE de los actos relacionados con los procesos electorales, de su convocatoria y al condicionar su posterior homologación a la publicación en Gaceta Electoral, siendo dicha notificación descrita con requisitos excesivos, lo cual nuevamente per-

mite una discrecionalidad por parte de las autoridades. Muestra de ello es lo ocurrido con el Sindicato de Trabajadores Gráficos cuando realizó sus comicios con la aprobación del CNE, pero al cierre del Informe llevaban cinco meses esperando la publicación en la Gaceta Electoral. Mientras dicha publicación no se realice se ven impedidos de discutir un nuevo contrato colectivo. Otra intromisión la constituye la obligación de entregar un listado definitivo de los votantes al CNE, previa notificación al Minpptrass. Por otra parte, se impone al CNE como ente rector en caso de impugnación. Dirigentes sindicales afirman que esta medida permite que se suspendan a discreción las elecciones en repetidas oportunidades³⁶. Provea recuerda que el artículo 3 del Convenio N°87 de la OIT afirma que corresponde a los estatutos sindicales la reglamentación de los procedimientos y modalidades de la elección de dirigentes sindicales³⁷. No se pudo determinar si las medidas del CNE contribuyeron a facilitar los comicios sindicales. Sin embargo, las acusaciones de injerencia no cesaron. Caso emblemático fue la intervención del CNE en las elecciones de la Federación Unitaria de Trabajadores Petroleros de Venezuela (FUTPV), las cuales inicialmente previstas para el 28.08.08 fueron postergadas cuatro veces hasta el 16.09.09³⁸, a raíz de va-

34. NORMAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS: Consejo Nacional Electoral: Resolución N° 090528-0265 del 28.05.09.
35. NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES: Consejo Nacional Electoral: Resolución N° 090528-0264 del 28.05.09.
36. Entrevista concedida a Provea por José Elia Torrez el 05.11.09.
37. Una reglamentación demasiado minuciosa y engorrosa del procedimiento electoral por parte del Estado puede violar el derecho a elegir libremente a sus representantes, aunque no sea incompatible con los principios de libertad sindical una legislación que contenga ciertas reglas cuya finalidad es promover los principios democráticos dentro de la organización sindical.
38. La Plancha N°7 liderado por Wills Rangel de Vanguardia Obrera Socialista, apoyado por la dirigencia de PDVSA, ganó las elecciones con 15.080 votos. Otros miembros del Comité Ejecutivo son José Bodas de la plancha N° 1 con 7.646 votos, Freddy Alvarado de la plancha N° 9 con 2.676 votos, Carlos Labrador de la plancha N°3 con 1.254 votos, Rafael Barrios de la plancha N°14 con 377 votos, Rafael Zambrano de la plancha N°5 con 301 votos, Gabriel Navarro de la plancha N°2 con 211 votos, José Zacarias de la plancha N°10 con 168 votos y Bartolo Oropeza de la Plancha N°6 con 137 votos.

rias impugnaciones realizadas por candidatos apoyados por la gerencia de la empresa Pdvs. De acuerdo a José Sánchez Albornoz, presidente de la comisión electoral de la FUTPV, al paralizar los comicios, el CNE violentó el estado de derecho al no convocar a las partes³⁹, además que algunas impugnaciones se realizaron fuera de los cronogramas. La intervención del CNE resultó una experiencia negativa puesto que conllevó a numerosas irregularidades: con la demora, se dilató a su vez la discusión de la contratación colectiva del sector petrolero debido a la exigencia de la gerencia de Pdvs de celebrar previamente las elecciones y ejemplificó también la injerencia de esa directiva, en las declaraciones del Presidente de la empresa y Ministro de Energías y Petróleo, Rafael Ramírez, según las cuales “no se va a sentar a negociar un contrato con los enemigos de la revolución”⁴⁰ “o afirmando “estar 100% de acuerdo en que la discusión debe estar en manos de los delegados que elegirá Vanguardia Obrera socialista, lo que permitirá una negociación entre revolucionarios”⁴¹.

Se materializaron en algunos entes públicos los temores de sectores sindicales según los cuales los Consejos de Trabajadores podrían suplantar a las organizaciones sindicales. La gobernación del Edo. Sucre inició los trámites para conformar consejos de trabajadores que actuarían de manera paralela a los sindicatos ya establecidos para discutir contrataciones colectivas y beneficios de ley. Para

justificar tal medida, el director de Recursos Humanos de la Gobernación afirmó que “*la vigencia de los sindicatos cumplió su cometido, [...] debe haber una reestructuración*”⁴². En el Edo. Miranda, la Inspectoría del Trabajo admitió impulsar la creación de consejos de trabajadores para reemplazar a los sindicatos. “*Hay que acabar con esas viejas estructuras [...]. Queremos gremios socialistas*” afirmó Carlos Naranjo, coordinador de la agencia⁴³. Aunque la figura de los Consejos de Trabajadores no está todavía contemplada por la ley, constituye no solo una injerencia del Estado promoviendo una estructura paralela sino que pone en tela de juicio la existencia del movimiento sindical, al conferir a organizaciones de otra naturaleza, atribuciones correspondientes a la esencia de los sindicatos. Por otra parte, en abril la AN discutió en primera lectura la Ley de Propiedad Social la cual no había sido aprobada al cierre del Informe. Sin embargo, Provea considera importante alertar que de ser aprobada, eliminaría la figura de los sindicatos en las “*empresas socialistas*” e instalaría un precedente peligroso para todas las empresas estatales. Aunque el proyecto de ley contempla la vigencia de la LOT, voceros afectos al gobierno admiten la pertinencia de cuestionar la existencia de las organizaciones sindicales en las “*empresas socialistas*”, puesto que los propietarios son los trabajadores⁴⁴.

El Comité de la Libertad Sindical de la OIT evaluó en marzo 2009 dos quejas contra el gobierno venezolano⁴⁵. La primera, interpuesta

39. Fátima Remiro: *Solicitarán destitución de la comisión electoral sindical*. *Últimas Noticias*, 21.05.09. pág. 23.
40. Suhelis Tejero Puentes, Deisy Buitrago : *PDVSA no negociará “con enemigos”*. *El Universal*, 15.07.09. pág 1-10.
41. Ídem.
42. Nayrobis E. Rodríguez : *Crearán consejos de trabajadores paralelos a los sindicatos*. *El Tiempo*. [En línea] Consulta del 05.09.09.
43. Ronald Peñaranda : *600 despidos injustificados en lo que va de año*. *Últimas Noticias*. 16.03.09, pág. 42.
44. Marco A. Ruíz : *Niegan que nueva ley borre a los sindicatos*. *Últimas Noticias*. 14.05.09, pág. 19.
45. Las Quejas se encuentran insertas en los casos N° 2.254 y 2.422.

por la Organización Internacional de Empleadores (OIE) y la Federación de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción de Venezuela (Fedecámaras) y, la segunda, presentada por el Sindicato Unico Nacional de Empleados Públicos, Profesionales, Técnicos y Administrativos del Ministerio de Salud y Desarrollo (Sunep-SAS) apoyada por la Internacional de Servicios Públicos.

La denuncia interpuesta por la OIE y Fedecámaras recoge una serie de alegatos relativos a la exclusión de los gremios empresariales en el proceso de toma de decisiones, excluyéndolos del diálogo social a favor de organizaciones de empleadores no independientes, y la ausencia de consultas tripartitas. También se refiere a persecución y actos de discriminación contra dirigentes empleadores y sus organizaciones y al ataque de la sede de Fedecámaras. En una comunicación del 20.02.08, el gobierno respondió puntualmente que se dictaron dos órdenes de aprehensión a dos ciudadanos, por el atentado contra la sede de Fedecámaras y que se había decretado el sobreseimiento de la causa penal que se le seguía a la dirigente Sra. Albis Muñoz⁴⁶. En una comunicación del 17.10.08 expresó su desconcierto por el cambio de estatus de queja, que de caso activo pasó a ser clasificado por el Comité a caso urgente y grave, ya que *“ha remitido respuesta oportuna y suficiente para desestimar los alegatos de los presentantes, apreciando que no han sido valoradas con la debida ponderación”*⁴⁷, por lo que reitera sus respuestas en comunicaciones anteriores solicitando su jus-

ta valoración. Sin embargo, el gobierno no se refirió a ninguna valoración concreta del Comité. Adicionalmente envió informaciones relativas a medidas y políticas que evidencian la *“voluntad del Gobierno en el fomento y fortalecimiento de las relaciones y comunicación con los distintos sectores involucrados en el trabajo, desde una perspectiva amplia e inclusiva”*⁴⁸.

Sobre estos puntos, el Comité señala que *“la inclusión de un caso en la categoría de casos graves y urgentes se explica por la persistencia de los problemas planteados”*⁴⁹. El Comité expresó su esperanza de que el gobierno no posponga la adopción de medidas necesarias para resolver mediante el diálogo los problemas expresados en cada uno de los alegatos y lamentó que el Gobierno sigue sin constituir la mesa de diálogo social y que tampoco haya convocado la Comisión tripartita en materia de salarios mínimos prevista en la LOT. En ese sentido, pide ser informado sobre los mecanismos de diálogo social y las consultas bipartitas o tripartitas, subrayando que *“toda legislación que se adopte en temas laborales, sociales y económicos [...] sea objeto previamente de verdaderas consultas en profundidad con las organizaciones independientes de empleadores y de trabajadores más representativas [...]”*⁵⁰. Respecto de los ataques, el Comité subraya que los presuntos responsables no han sido detenidos y subraya que *“los derechos de las organizaciones de trabajadores y empleadores sólo pueden desarrollarse en un clima exento de violencia”*.

46. Ver ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO: 353^o Informe del Comité de la Libertad Sindical. Caso 2.254, Pág. 433, párrafos 1.364 y 1.365. Junio, 2009.

47. Ídem. Pág. 434, párrafo 1.366.

48. Ídem.

49. Ídem.

50. Ídem.

La segunda queja plasmada en el 353° Informe del Comité de la Libertad Sindical se refiere a la negativa de las autoridades a negociar un proyecto de convención colectiva con Sunep-SAS, así como de otorgar a sus dirigentes permisos sindicales y el inicio de procedimientos de destitución de miembros de este sindicato en todo el país. Como única respuesta, en una comunicación del 07.08.09, el gobierno declara haber remitido respuesta oportuna por lo que reiteró su solicitud al Comité de valorar las respuestas remitidas por el gobierno ya que *“considera que los argumentos esgrimidos por los querellantes han sido desvirtuados en su totalidad, razón por la cual solicita la destimación de los mismos y el cierre del presente caso”*⁵¹, obligando el Comité a deplorar *“la falta de cooperación del gobierno con el procedimiento”*⁵².

Preocupa la no colaboración del gobierno con los procedimientos de la OIT, pues podría representar el inicio de una política de desconocimiento del gobierno de las obligaciones derivadas de decisiones emitidas por los distintos comités de la OIT, tal como viene ocurriendo con las recomendaciones y sentencias del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.

Por su parte, el Informe de la Comisión de Expertos de Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Conferencia Internacional del Trabajo en su 98ª reunión recordó la necesidad de adoptar un proyecto de ley de reforma de la LOT para superar las restricciones que afecta los derechos consagrados en el Convenio N°87 de la OIT. Interpela el gobierno sobre la importancia que el CNE

“que no es un órgano judicial, deje de inmiscuirse en las elecciones sindicales, de estar facultado para anularlas y que se derogue el estatuto para la elección de las directivas nacionales que otorga un papel preponderante al CNE en diferentes etapas del proceso de elecciones sindicales”. Al igual pide al gobierno que tome las medidas para que la confidencialidad de la afiliación sindical sea asegurada. Tomando como base las conclusiones del Comité de la Libertad Sindical y observaciones enviadas por organizaciones internacionales de empleados y de trabajadores, la Comisión indicó que existen deficiencias muy graves en lo que respecta al diálogo social, por lo que subraya la necesidad y la importancia de las consultas francas y sin trabajas sobre cualquier cuestión o legislación proyectada que afecte a los derechos sindicales; en consecuencia, invita al gobierno a solicitar la asistencia técnica de la OIT. Finalmente recalca que la libertad sindical sólo se puede ejercer en una situación de respeto y garantía plena a los derechos humanos fundamentales y constata la existencia de un manifiesto malentendido entre los interlocutores sociales sobre las funciones del CNE.

Cabe destacar que la Conferencia internacional de la OIT, incluyó nuevamente a Venezuela en las listas de naciones de los países que más violan los Convenios N°87 y N° 98 de la OIT, sobre libertad sindical y contratación colectiva. En los debates relativos a esa inclusión, se pudo percibir una politización de los debates en torno al respeto de las libertades sindicales en el país. Ello motivó al gobierno a valerse de un respaldo a las políticas

51. Ver ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO: 353° Informe del Comité de la Libertad Sindical. Caso 2.422, Pág. 451, párrafos 1.419 y 1.420. Junio, 2009.

52. Idem.

laborales en Venezuela⁵³ y a las organizaciones gremiales identificados con la oposición a exacerbar el rechazo de las políticas laborales del gobierno venezolano.

Derecho a huelga

Durante el período, aún con las limitaciones que se señalarán más adelante, los trabajadores han podido ejercer su legítimo derecho a la protesta y a la huelga. Muestra de ello, los trabajadores ejercieron 983 acciones de protesta, equivalente al 33,97% del total de protestas registrado en el país, lo que representa un aumento importante del 51,88% respecto al período anterior⁵⁴. Cifras gubernamentales indicaron que desde el año 2006 se registraron 426 huelgas legales⁵⁵. La alta conflictividad laboral proviene en primer lugar de la negativa por parte del gobierno y del sector privado a discutir y suscribir convenciones colectivas, así como para protestar contra despidos masivos y el irrespeto de beneficios previstos en convenios colectivos. Un estudio sobre la conflictividad laboral realizado por la Cátedra de Derecho Laboral de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB)⁵⁶ destacó que para el primer trimestre del 2009, 78% de los conflictos ocurrieron en el sector

público contra 22% en el sector privado, siendo “*el origen predominante la negativa del gobierno a suscribir contrataciones colectivas vencidas*”⁵⁷. De acuerdo con el coordinador de la investigación, Victorino Márquez, los trabajadores, entre 2003 y 2008, se creyeron inmunes a la pérdida de derechos por lo que en ese lapso ofrecieron una relativa paz laboral a cambio de bonos que les permitieron participar en la renta petrolera creciente. Tal fue el caso del apoyo de los trabajadores a las estatizaciones, al percibir una oportunidad de recibir beneficios que el patrón privado no les podía dar⁵⁸. Siendo el principal empleador del país, el sector público representa una garantía de la estabilidad laboral para los trabajadores. Sin embargo, las consecuencias de la crisis económica mundial obligaron a las autoridades a reducir el gasto público, el cual dificultó cumplir los compromisos adquiridos en contrataciones colectivas, en algunos casos obligándolo a efectuar despidos, atrasar o estancar los procesos de negociación y en otros imposibilitándole absorber la masa laboral tercerizada. El caso del Metro de Caracas ilustró ese patrón. Luego de que los trabajadores agrupados en Sitrameca consiguie-

53. Durante el debate, los miembros gubernamentales del Grupo de Países de Latinoamérica y el Caribe (GRULAC) sacaron un comunicado manifestando su sorpresa de que se haya invitado nuevamente al Gobierno de Venezuela para que la Comisión examine su caso, afirmando que tal invitación no encuadraba en los principales criterios de selección y reconociendo que el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela ha venido actuando de manera responsables y con espíritu de colaboración antes los órganos de control de la OIT por lo que el GRULAC estima que deben tenerse en cuenta los avances que en materia del Convenio ha venido realizando el Gobierno y confía en que continuarán los progresos. Este comunicado fue apoyado en el debate por el miembro gubernamental de Argelia, de la República Árabe de Siria, China, Sri Lanka, el miembro trabajador de Benín, Sri Lanka y la miembro trabajadora de Brasil.
54. Calculos Propios Base de Datos de Provea
55. Ver Conferencia Internacional del Trabajo [En línea] <[http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/pdconvs2.pl?host=status01&textbase=ilospa&document=839&chapter=13&query=\(Venezuela\)+%40ref+%2B+\(%23subject%3D01\)+%40ref+%2B+%23ANO%3E2007&highlight=&querytype=bool&context=0](http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/pdconvs2.pl?host=status01&textbase=ilospa&document=839&chapter=13&query=(Venezuela)+%40ref+%2B+(%23subject%3D01)+%40ref+%2B+%23ANO%3E2007&highlight=&querytype=bool&context=0)> Consulta del 15.09.09.
56. VER UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO. FACULTAD DE DERECHO. CÁTEDRA DERECHO DEL TRABAJO II: Monitoreo de conflictividad laboral. Primer trimestre 2009. Caracas. 13.04.09.
57. Francisco Olivares: *La Hora cero Laboral*. En: El Universal, [En línea] Consulta del 29.04.09.
58. Ídem.

ran la firma de un nuevo convenio colectivo con la directiva del Metro de Caracas, el Presidente Chávez rechazó el 06.03.09 las exigencias laborales amenazándolos con militarizar el servicio si iban a un paro⁵⁹. Similar militarización ocurrió en la Electricidad de Caracas cuando los trabajadores protestaron para exigir la firma de un convenio colectivo único.

Al igual que en el período anterior, el uso de instrumentos legales o criminalización de la protesta fueron las principales trabas para ejercer este derecho. Conjuntamente con el Movimiento de Solidaridad Laboral, Provea inició una campaña reivindicando el derecho a la protesta y denunciando las distintas formas como se materializa la criminalización. Una de las formas es someter a juicios penales a trabajadores y dirigentes, mediante la aplicación de los artículos 357 y 360 del Código Penal⁶⁰, el 56 de la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación⁶¹ y el 24 de la Ley Especial de Defensa Popular contra el Acaparamiento, la Especulación, el Boicot y Cualquier Otra Conducta que Afecte el Consumo de Alimentos o Productos Sometidos al Control de Precios⁶². Amparado en estas prerrogativas legales, el 15.07.09, el titular de Energía y Petróleo, Rafael Ramírez advirtió a que “*Nadie puede parar ni suspender un servicio público*”⁶³, a propósito de una huelga de los trabajadores de Pdvsa Gas Comunal en

reclamo del beneficio de alimentación y de un mejor salario. El grupo exigía el cumplimiento de los acuerdos por parte de la empresa estatal de los compromisos suscritos en un acta convenio. Similar aserción la formuló el presidente Chávez. “*Vamos a aprovechar para limpiar las empresas de la CVG. Si amenazan con parar que paren, ya yo veré qué hago, pero ya yo pasé por el paro de Pdvsa... el que pare una empresa del Estado está metiéndose con el jefe del Estado*”⁶⁴. El mensaje estaba dirigido a los grupos sindicales del sector aluminio cuyas empresas atraviesan su peor momento operativo y financiero, viéndose comprometidos los acuerdos firmados en las convenciones colectivas. Por lo general, estas advertencias van acompañadas de motivaciones políticas, que si bien pueden ser legítimas, como por ejemplo, “*el deber social de los trabajadores para procurar el cumplimiento del Estado en garantizar una adecuada distribución de gas a los hogares más humildes del país*”⁶⁵, no pueden hacerse a costa de otros derechos.

Por otra parte, se aplicaron medidas judiciales al menos 33 trabajadores y dirigentes sindicales. El 24.09.09, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de Ferrominera Orinoco (Sintraferrominera), Rubén GONZÁLEZ fue detenido por el Cuerpo de Inves-

59. Mariela Acuña Ortíz : *Chávez rechaza exigencias laborales de CVG y el Metro*. En: *Últimas Noticias*, 07.03.09. pág. 14.

60. CODIGO PENAL: Publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N°5.763 del 16.03.05.

61. LEY ORGÁNICA DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN: Publicado en Gaceta Oficial N° 37.594 del 18.12.2002. “Artículo 56. Cualquier que organice, sostenga o instigue a la realización de actividades dentro de las zonas de seguridad, que estén dirigidas a perturbar o afectar la organización y funcionamiento de las instalaciones militares, de los servicios públicos, industrias y empresas básicas, o la vida económico social del país, será penado con prisión de cinco (5) a diez (10) años.

62. Decreto 1.597 con rango, valor y fuerza de ley, publicado en Gaceta Oficial N°38.628 del 16.02.08.

63. Noticia publicada en la página web de Venezolana de Televisión [En Línea] <<http://www.vtv.gob.ve/noticias-nacionales/19513>> Consulta del 11.11.09.

64. *Correo del Caroní*, 07.03.2009, pág. A-5.

65. <<http://www.vtv.gob.ve/noticias-nacionales/19513>> Consulta del 10.11.09.

tigaciones, Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) en San Félix (Edo. Bolívar), a raíz de una huelga llevada en agosto en la planta de Ferrominera Orinoco ubicada en Ciudad Piar (Edo. Bolívar). El Ministerio Público (MP) con competencia en Salvaguarda lo imputó por los presuntos delitos de agavillamiento, daños al patrimonio público, restricción de entrada al sitio de trabajo y cierre de vías públicas, tal como lo estipulan los artículos 47 y 48 de la Ley de Patrimonio Público y la Ley de la Nación⁶⁶.

También resulta preocupante que la mayor expresión de la criminalización de la protesta haya desembocado en la muerte de dos trabajadores por parte de funcionarios de los cuerpos de seguridad en el marco de un conflicto laboral en una empresa privada. José Javier MARCANO HURTADO y Pedro Jesús SUÁREZ fallecieron a consecuencia de disparos efectuados por funcionarios de la Policía del Edo. Anzoátegui durante la ejecución de una medida de desocupación de la planta MMC Automotriz C.A. Cabe destacar que el MP realizó una investigación diligente y presentó a varios funcionarios policiales ante los tribunales con competencia penal. Al cierre, el MP Público ordenó el enjuiciamiento de 24 funcionarios de la Policía del Edo. Anzoátegui⁶⁷.

En promedio, de las 983 protestas de trabajadores y trabajadoras, el derecho a la manifestación pacífica fue vulnerado en 43 oportunidades por los cuerpos de seguridad del Estado; es decir, que se reprimió 1 de cada 22 protestas laborales o huelgas lo que repre-

senta un importante incremento si consideramos que en el lapso anterior se reprimió 1 de cada 36.

Derecho a la contratación colectiva

En 2008, se homologaron 562 convenciones colectivas, cifras inferiores a 2007 (612) pero parecidas a las de 2006 y 2005 cuando se aprobaron respectivamente 538 y 565 convenios⁶⁸. Destaca como negativo la inoperatividad desde principio de año de la página web del Minpptrass, la cual ofrecía estadísticas actualizadas relativas al número de pliegos interpuestos ante la Inspectoría del Trabajo y la cantidad de trabajadores amparados por convenciones colectivas, que no están disponibles al cierre de este Informe. Ello constituye una vulneración del derecho al acceso a la información de carácter público, necesario para analizar, formular políticas públicas y aportar correcciones a las diseñadas, garantizando la plena vigencia de los derechos humanos. De esta manera, se dificulta efectuar una apreciación objetiva y apegada a las normas internacionales en materia de derechos humanos de lo que el Minpptrass presenta como un logro: “*el fomento del derecho humano a la negociación colectiva voluntaria, la cual se vio potenciada a través de las Inspectorías del Trabajo*”⁶⁹. Cifras citadas por la prensa⁷⁰ recalcaron que hasta noviembre del año pasado tan sólo 87.821 personas estaban amparadas por contratos colectivos, confirmando la tendencia señalada en informes anteriores según la cual, mientras el nú-

66. APORREA [En Línea] <<http://www.aporrea.org>> Consulta del 27.09.09.

67. Noticias 24 [en Línea] Edición 30.01.09

68. PROVEA: *Situación de los Derechos Humanos en Venezuela. Informe Anual octubre 2007 – septiembre 2008*. Caracas 2008. Pág. 146.

69. Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social: *Memoria y Cuenta 2008*. Caracas, Pág. 9.

70. Suhelis Tejeros Puntos: *Contratos vigentes protegen apenas a 87.821 trabajadores*. En: *El Universal*, 23.04.09, pág. 1-12.

mero de organizaciones sindicales ha venido creciendo, la cantidad de convenciones colectivas o de trabajadores amparados por convenios colectivos no ha presentado la misma tasa de crecimiento, lo cual fortalece la tesis del paralelismo sindical⁷¹. Ante los alegatos en la Conferencia Internacional del Trabajo el gobierno señaló que en el año 2009 se habían celebrado convenciones colectivas que habían beneficiado a 416.389 trabajadores⁷².

En el período, se profundizaron gravemente las tendencias denunciadas en el Informe anterior según las cuales las dilaciones de las discusiones de las contrataciones colectivas del sector público pero también del sector privado fueron una práctica común, lo que generó cuantiosas protestas por parte de los trabajadores y sus dirigentes⁷³. Asimismo, el período se caracterizó por una ausencia de diálogo social y una negativa a establecer mecanismos tripartitos de diálogo sobre las políticas que afectan las condiciones de vida de los trabajadores. Nuevamente los aumentos del salario mínimo fueron el objeto de un decreto presidencial unilateral sin previa consulta con los actores sociales. Las denuncias formuladas tanto por sindicatos afectos al gobierno como por sin-

dicatos que se identifican con la oposición subrayaron las trabas de la administración pública para firmar y homologar un convenio colectivo. La coordinadora de la Unión Nacional de Trabajadores, central sindical afecta al gobierno, Marcela Máspero⁷⁴ señaló en rueda de prensa que “*Conocemos el informe y los lineamientos técnicos y financieros que dictó el Ministerio de Planificación para las contrataciones colectivas del sector y esos lineamientos cercenan la libertad sindical de los trabajadores de la administración pública*”⁷⁵. Aunado a ellos, la falta de voluntad política conllevó a que muchos convenios colectivos caducaran y se encuentran desde varios años sin renovar. La convención del sector salud tiene 7 años de vencida⁷⁶, el contrato marco del sector público y de la educación 4 años, y hasta 15 años en los Institutos Educativos⁷⁷ y 17 años en la Zona Educativa del Edo. Carabobo⁷⁸. Dirigentes del Movimiento de Solidaridad Laboral señalaron al respecto que más de 2 millones de trabajadores de la administración pública, centralizada y descentralizada, y de empresas e institutos del Estado se encuentran en espera por la disolución de los contratos colectivos⁷⁹. Cifras

71. Se supone que con el aumento de la cantidad de sindicatos en unidades laborales distintas, debería aumentar la cantidad de nuevas contrataciones colectivas, lo cual no ocurre. Ver PROVEA: [Situación de los Derechos Humanos en Venezuela. Informe Anual octubre 2007 – septiembre 2008](#). Caracas 2008. Pág. 148.
72. Ver Conferencia Internacional del Trabajo [En línea] <[http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/pdconvs2.pl?host=status01&textbase=ilospa&document=839&chapter=13&query=\(Venezuela\)+%40ref+%2B+\(%23subject%3D01\)+%40ref+%2B+%23ANO%3E2007&highlight=&querytype=bool&context=0](http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/pdconvs2.pl?host=status01&textbase=ilospa&document=839&chapter=13&query=(Venezuela)+%40ref+%2B+(%23subject%3D01)+%40ref+%2B+%23ANO%3E2007&highlight=&querytype=bool&context=0)> Consulta del 15.09.09.
73. Ver sección anterior: Derecho a Huelga.
74. Marcela Maspero es miembro del Colectivo Trabajadores en Revolución, una corriente que reafirma que todos los trabajadores son potencialmente el sujeto histórico de la Revolución, siendo trabajadores bolivarianos con la conciencia política suficiente para tomar partido por los cambios y por el actual proceso revolucionario venezolano.
75. [Globovisión](#) [En línea] <www.globovision.com> Consulta del 12.03.09.
76. *Médicos exigen al unísono una mesa para negociar contrato*. En: [El Universal](#), 27.04.09, pág. 1-5.
77. *Contratación vencida afecta a 35 mil obreros*. En: [Últimas Noticias](#), 10.06.09, pág. 9.
78. [El Siglo](#), 10.03.09, pág. B-13.
79. Ana Díaz. *Gobierno no quiere discutir contratos colectivos en 2009*. En: [El Nacional](#), 19.08.09, pág. N-7.

adelantadas por la Confederación Sindical Internacional (CSI) a la Comisión de Expertos de la OIT en junio señalan que hay 243 convenios colectivos sin firmar y más de 3.500 convenios no discutidos⁸⁰.

Mención especial, por el precedente negativo que significa, merece el proceso de negociación que se llevó a cabo en la empresa Metro de Caracas. Luego de la homologación el 04.12.08 por el viceministro del Trabajo en la persona Abraham Mussa del contrato colectivo que estaba vencido desde hacía 4 años, las autoridades informaron de la anulación de la misma bajo el alegato de que no había sido firmado en Consejo de Ministros. Argumentando una imposibilidad presupuestaria y luego de varias amenazas emanadas del propio Presidente Chávez⁸¹, el Sindicato de los trabajadores del Metro de Caracas (Sitrameca) se vio obligado a aceptar un convenio que inicialmente representaba para el Estado una erogación de 6 millardos de Bs. F. y que al final representó 1.9 millardos de Bs. F.⁸². Ello provocó graves preocupaciones en todo el movimiento sindical venezolano: *“Los trabajadores consideramos que la manera como se manejó la convención colectiva marca un mal precedente para el resto de las discusiones en el sector público. [...] porque se puede hacer una práctica de desconocer acuerdos y bonificar contratos”*⁸³, afirmó Froilán Barrios a la prensa.

La legitimación de las directivas sindicales como condicionamiento para iniciar el proceso

de negociación colectiva fue otro motivo de demora en las discusiones y la celebración de las negociaciones colectivas. Caso emblemático fue la discusión del contrato marco de los educadores, en el cual las autoridades discutieron con 3 organizaciones sindicales identificadas con el gobierno, dejando de lado a otras 7, bajo el argumento de que no habían cumplido con los requisitos de efectuar las elecciones gremiales y presentar informes financieros al CNE⁸⁴. Ello motivó a las organizaciones sindicales excluidas a afirmar que las autoridades impulsaban un *“contrato socialista”*, permitiendo además algunas intromisiones de grupos populares en la carrera docente⁸⁵. Otro caso emblemático fue la exigencia por parte de la gerencia de PDVSA de celebrar elecciones en el FUTPV para poder iniciar las discusiones del convenio en el sector petrolero, por lo que al cierre del Informe las discusiones no se habían iniciado pese a tener casi un año de vencida la convención. Por otra parte, ni la Federación Nacional de Trabajadores de los Servicios Públicos (Fentrasep) ni la Federación Unitaria Nacional de Empleados Públicos (Fedeunep) pudieron iniciar las negociaciones en el sector público. Organizaciones sindicales recalcan también que esa argumentación también ha sido aprovechada por muchos patronos en el sector privado *“para debilitar el proceso de negociación colectiva y el poder de las organizaciones sindicales y proteger sus intereses”*⁸⁶.

80. Ver Conferencia Internacional del Trabajo [En línea] <[http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/pdconvs2.pl?host=status01&textbase=ilospa&document=839&chapter=13&query=\(Venezuela\)+%40ref+%2B+%23subject%3D01\)+%40ref+%2B+%23ANO%3E2007&highlight=&querytype=bool&context=0](http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/pdconvs2.pl?host=status01&textbase=ilospa&document=839&chapter=13&query=(Venezuela)+%40ref+%2B+%23subject%3D01)+%40ref+%2B+%23ANO%3E2007&highlight=&querytype=bool&context=0)> Consulta del 15.09.09.

81. *Chávez amenaza con militarizar el Metro*. En: *El Nacional*, 07.03.09, pág. B-2.

82. *Últimas Noticias* [en línea] <<http://www.ultimasnoticias.com.ve>> Consulta del 15.03.09.

83. Mirelis Morales Tovar. *Contrato del Metro no se negoció, se impuso*. En: *El Universal*, 25.03.04, pág. 3-2.

84. Patricia Marcano. *Maestros piden tener sueldo de 2,5 a 5 salarios mínimos*. En: *Últimas Noticias*, 31.03.09, pág. 4.

85. Carolina Paéz. *Firma de V Convención Colectiva divide a educadores*. En: *Últimas Noticias*, 14.05.09, pág. 2.

86. Entrevista concedida a Provea por José Elia Torrez el 05.11.09.

Provea recuerda que la sindicalización es un eslabón fundamental para canalizar la voz de los trabajadores, generar condiciones más equitativas y superar la pobreza. Preocupa que las estrategias implementadas por el gobierno para debilitar las negociaciones colectivas no solo profundicen la división del movimiento sindical sino que también provoquen su consecuente debilitamiento como instrumento para defender los derechos laborales. De ser afirmada como política pública, podría significar a mediano plazo la desaparición del movimiento sindical independiente.

Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo

Nuevamente, el papel del Inpsasel continuó fortaleciendo el trabajo de mejorar las condiciones de trabajo en muchas empresas, a pesar de ciertas limitaciones. De acuerdo con las cifras de este Instituto, durante el 2008, se ha registrado hasta el tercer trimestre de 2008 la cantidad 18.106 Comités de Prevención y 7.262 Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo, espacio *“llamado a convertirse en el primer escenario de resolución de los problemas de seguridad y salud que presenten los trabajadores y trabajadoras en la empresa; en esta materia, se plantea la participación de los trabajadores y trabajadoras en la prevención de los riesgos laborales mediante órganos bipartitos y paritarios de consulta de las actuaciones de la empresa en esta materia y el desarrollo de los Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, denominados Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo”*⁸⁷. Como otro de sus logros, Inpsasel señala que ha formado

20.524 delegados y delegadas en el ámbito nacional y 33.310 trabajadores y trabajadoras para garantizar un ambiente de trabajo digno.

A pesar de lo anterior, en el período se constató un aumento importante de accidentes laborales, lo que demuestra la necesidad de profundizar las políticas en materia de prevención y seguridad en las empresas, tanto en el sector privado como en el público. Según Inpsasel, se abrieron 4.732 investigaciones por accidentes laborales y hasta el tercer trimestre de 2008 se habían registrado 68.119 accidentes de mayor morbilidad, en comparación con los 57.000 registrados durante todo el año 2007, de ellos 1.325 mortales y 2.641 calificados como graves. Se calcula que el 90% de accidentes de trabajo no son reportados y de acuerdo al Banco Interamericano de Desarrollo, los accidentes impactarían entre el 4 y el 10% a la caída del Producto Interno Bruto (PIB)⁸⁸.

Todo ello evidencia la necesidad de fortalecer las fiscalizaciones y las inspecciones en los lugares de trabajo. Durante el 2008, se realizaron 3.862 inspecciones en los centros de trabajo. Sin embargo, en palabras del entonces director de la institución, Javier Correa, el Inpsasel está en deuda con los trabajadores. *“Iniciamos 2008 con una deuda de cerca 22 mil solicitudes de inspecciones y se terminó el año con una demanda de menos de 20.000”*⁸⁹, señaló antes de precisar que el logro de la institución lo constituye una demanda que no ha seguido creciendo. Correa también informó que se necesitaban recursos para abordar el tema y señaló que hay 4.500 millones de Bs F. que de acuerdo a la Ley Orgánica

87. Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social. *Memoria y Cuenta 2008*. Pág. 335.

88. Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales: *Diagnóstico Situacional* [en línea] <<http://www.inpsasel.gov.ve>> Consulta del 28.08.09

89. *El Mundo*. 20.01.09. pág. 8.

de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (Lopcymat) deben ser adjudicados a la Tesorería de la Seguridad, la cual a la fecha del cierre de este Informe no había sido creada. Otra mora con la Lopcymat en su artículo 131 se refiere a la designación de Fiscales Especiales en materia de seguridad y salud laboral por parte de la Fiscalía General de la República.

En el período, los avances observados en cuanto a la implementación de la Lopcymat generaron en algunas oportunidades conflictos entre patronos y trabajadores, especialmente en lo que se refiere al reconocimiento de los delegados de prevención, 400 de los cuales han sido despedidos para finales del primer trimestre 2008⁹⁰. De acuerdo con el monitoreo hemerográfico, los sectores donde la seguridad y la salud en el trabajo ha sido más vulnerada es el de las empresas básicas, el sector petrolero y el de recolección de los desechos sólidos. Al respecto, Inpsasel activó la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de mesas técnicas de prevención masivas en 6 sectores de actividad económica. Entre ellos, el sector petroquímico, el petrolero, el de autopartes y el agrícola.

Conflictos laborales asociados al derecho al empleo⁹¹

En el período, 46 trabajadores -incluyen- do varios dirigentes sindicales- fueron asesinados en el marco de conflictos asociados a la obtención de empleo. Al igual que años anteriores, no se produjo ninguna condena

por los homicidios. Todo ello evidencia un recrudecimiento de estos conflictos, en parte atribuibles a un estancamiento del sector de la construcción, con lo que se incrementa el valor y la necesidad de apropiarse de una obra para las organizaciones sindicales.

Los patronos descritos en informes anteriores se repitieron durante el año. El sicariato o muerte por encargo, fue el *modus operandi* en la mayoría de los asesinatos. Nuevamente destaca la extrema violencia con armas de fuego utilizadas contra los dirigentes, contrastando con una violencia sindical que en épocas anteriores se basaba en encuentros a “*puños y palos*”.

Se considera positivo el hecho de que algunas organizaciones sindicales hayan relevado ese tema en escenarios internacionales, siendo abordado la problemática por primera vez en la Conferencia Internacional de Trabajo en junio 2009. Sin embargo, el debate en el seno de la conferencia se enfocó en ataques personales entre dirigentes sindicales venezolanos de tendencias diferentes sin que se haya estudiado el tema a profundidad. Al respecto, ni las autoridades, ni las organizaciones sindicales realizaron investigaciones sobre ese tipo de violencia. La inexistencia de una base de datos confiable, tanto por parte de los gremios, como por parte del gobierno continúa impidiendo la formulación de conclusiones y recomendaciones necesarias para buscar soluciones adecuadas a la problemática. Sin embargo, destacan como positivas las declaraciones a la prensa hechas por dirigien-

90. Ronny Rodríguez Rosa. *Inpsasel denuncia despido de delegados*. En: *La Prensa de Monagas*. 21.04.09, pág. 5.

91. Comúnmente conocido bajo el nombre de “violencia sindical”, se trata del conjunto de violaciones que ocurren en el marco de luchas entre organizaciones sindicales para controlar los reportes de trabajo, particularmente en el sector de la construcción, donde la Cláusula 53 del marco normativo estipula que los sindicatos proveen el 75% de los empleos en el sector. También en el sector petrolero donde los gremios intentan obtener el control del Sistema de Democratización del Empleo (Sisdem).

tes vinculados con el gobierno. La nueva Ministra del Trabajo, María Cristina Iglesias reconoció que uno de los problemas que originan los hechos de violencia se encuentra vinculado con el tema de la impunidad⁹². En un reportaje televisivo en el canal de Noticias Globovisión, el diputado de la AN y presidente del PCV, Oscar Figuera, declaró que había una necesidad de remover la cláusula 53 del contrato marco. Cabe recordar que para Pro-

vea esa cláusula desvirtúa la esencia de las organizaciones sindicales al conferirles atribuciones patronales que podrían favorecer situaciones de corrupción en el proceso de adjudicación de puestos de trabajo en el sector construcción y en el sector petrolero. En ese sentido, la violencia sindical representa la parte visible del iceberg de un desmoronamiento de las funciones esenciales de las organizaciones sindicales.

92. *La Voz*, 11.05.09, pág. 5.